

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de suspension de un acuerdo de esa Diputacion, relativo á que V. S. no puede dar órdenes á los empleados dependientes de ella, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del 21 del mes próximo pasado, recibida en 27, la Seccion ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta que habiendo acordado la Comision provincial de la Coruña declarar que los empleados de la Diputacion están á las inmediatas órdenes de ambas corporaciones, sin que pueda dárseles directamente ningun otro funcionario, incluso el Gobernador, este suspendió dicho acuerdo por considerar incompetente á la Comision para dictarle.

La Seccion cree que es fácil resolver la duda que ha dado origen á este expediente. El Gobernador de la provincia tiene, segun la ley, dos caracteres completamente distintos: el de tal Gobernador y el de Presidente de la Comision provincial. Bajo el primer aspecto, no puede dictar órdenes respecto de empleados dependientes en su nombramiento, en su obediencia y en su responsabilidad de las corporaciones provinciales. Pero bajo el segundo aspecto, ó sea como Presidente de la Comision, es indudable que á los empleados de la misma puede dar cuentas órdenes tenga por oportuno, porque de otro modo no se comprende cómo ha de ejercer las funciones que le corresponden en el desempeño de la Presidencia mencionada.

Siendo esto así, es indudable que el acuerdo de la Comision provincial limitaba las facultades que el Gobernador tiene como Presidente de la misma, lo cual no podia hacer sin extralimitarse de las atribuciones que la ley le concede y sin salirse de la esfera de su competencia.

El Gobernador, pues, estuvo en su derecho al suspender el acuerdo, é infringiendo este las disposiciones de la ley pro-

vincial, segun se ha demostrado, el Gobierno, usando del derecho que el art. 88 le confiere, puede dejarlo sin efecto en todo tiempo.

Por estas consideraciones, la Seccion opina que debe declararse procedente la suspension llevada á efecto por el Gobernador de la Coruña del acuerdo de la Comision provincial á que este expediente se refiere, y que los Gobernadores pueden dictar las órdenes que tengan por conveniente á los empleados de las Diputaciones provinciales cuando ejercen el cargo de Presidentes de las Comisiones provinciales.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Administracion provincial de Fomento. — Estadística Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Estadística, es preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á este Gobierno de mi cargo un estado de la produccion agricola en los años de 1851, 1855, 1862 y 1867 ajustados en un todo al modelo que se inserta á continuacion.

Por lo tanto es de esperar que siendo necesario tener reunidos dichos datos para el dia 10 del corriente sin más plazo que el fijado ni dar lugar á recuerdo alguno, los referidos Sres. Alcaldes tendrán este servicio como el más importante de cuantos se han reclamado, y les encargo muy particularmente que no lo demoren por más tiempo que el indicado, pues en ello se interesa el buen servicio y la reputacion de un Municipio.

Madrid 2 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

Datos estadísticos de la produccion agricola en los años 1851, 1855, 1862 y 1867.

PRODUCTOS.	CANTIDAD RECOLECTADA EN				PRECIO MEDIO DEL HECTÓLITRO EN				NÚMERO DE HECTÁREAS DESTINADAS AL CULTIVO EN				PRECIO MEDIO DE CADA HECTÁREA EN			
	1851	1855	1862	1867	1851	1855	1862	1867	1851	1855	1862	1867	1851	1855	1862	1867
	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cereales. { Trigo.....																
{ Cebada.....																
{ Centeno.....																
{ Avena.....																
{ Maíz.....																
{ Arroz.....																
TOTAL....																
	Kilógramos	Kilógramos	Kilógramos	Kilógramos	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo								
Raíces... Patatas.....																
	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.								
Caldos.. { Vino.....																
{ Aceite.....																
TOTAL....																

  

	NÚMERO DE HECTÁREAS EN				PRECIO MEDIO DE LA HECTÁREA EN			
	1851	1855	1862	1867	1851	1855	1862	1867
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Prados.. { Secano.....								
{ Regadio.....								
TOTAL.....								
Montes.....								

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

## COMISION PROVINCIAL.

Enterada la Comision provincial del donativo hecho al Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid por D. Pedro Pascual y Bazan, testamentario de Doña Bernardina Chacon, consistente en 546 varas de terliz y 126 de retor, que justificadas á 4 rs. las primeras y á 2'50 las segundas, constituyen un valor total de 2.499 rs., ha acordado en sesion de 26 del actual se le den las gracias por tan filantrópico acto, el que se publique en el *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Madrid y Octubre 31 de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

## QUINTA SECCION.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupan los Sres. D. Mariano Perez del Castillo y D. Angel Seco de Luna, se les cita por el presente tercer edicto para que se personen por si, ó por apoderado que legalmente les represente, en esta Administracion económica, Negociado de Alcances, para entregarles un documento de interes que les concierne; en inteligencia que de no verificarlo en un término breve les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1872.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Don Andrés Angel, Comisionado especial de Hacienda para cobro de plazos de Bienes Nacionales.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de postores la venta anunciada en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio el 30 de los corrientes de una casa y terrenos colindantes situados en el barrio de Chamberí, calle de la Mala de Francia, núm. 5, de la propiedad de Doña Maria de la Candelaria Idigoras, viuda de D. José Antonio Zurbano, por falta de pago de otra finca que adquirió del Estado perteneciente á los propios de esta corte, la que se halla capitalizada con arreglo á la venta que produce en la cantidad de 163.500 rs., por la que fué anunciada, he dispuesto sacarla nuevamente á la subasta por las dos terceras partes de aquella cantidad, importante hoy 27.025 pesetas, segun se dispone en el Real decreto de 25 de Agosto de 1871, por término de seis dias, señalando para su remate el 12 de Noviembre del corriente año, á las doce de su mañana, y en el referido Juzgado, en donde y ante esta Comision podrán concurrir las personas que deseen adquirir cuantos datos juzguen necesarios.

Madrid 31 de Octubre de 1872.—Andrés Angel.

## SEXTA SECCION.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las

obras de la carretera de tercer orden de Linares al confin de Lugo, seccion entre Santa Marta y el confin de Lugo, cuyo presupuesto es de 1.178.878 pesetas y 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 58.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Linares al confin de Lugo, seccion entre Santa Marta y el confin de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

## (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de tercer orden de Linares al confin de Lugo, Seccion entre Santa Marta y el confin de Lugo.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de pro-

vincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

3.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de ocho años.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en la Coruña por la Caja de aquella Administracion económica.

5.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 26 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Patología médica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugia. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Octubre de 1872.—El Director general, Rosell.

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

La subasta anunciada para el suministro de vino y vinagre para los establecimientos de Beneficencia general que habia de verificarse el dia 20 del mes próximo pasado y se suspendió hasta nuevo aviso en 14 del mismo mes, se verificará el dia 12 de Noviembre, á las dos de la tarde, en esta Direccion general, bajo las mismas condiciones.

Madrid 2 de Noviembre de 1872.—El Director general interino, J. Antonio Corcuera.

## ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años de los pastos del cuartel de monte denominado El Romeral, de este Real Sitio, bajo el tipo de 875 pesetas anuales, se anuncia que la subasta tendrá lugar el dia 2 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el local de esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de esta Escuela.

San Lorenzo del Escorial 29 de Octubre de 1872.—El Director, Miguel Bosch.

El dia 2 de Diciembre próximo, á las once y media de la mañana, se verificará en las oficinas de esta Direccion la venta en pública subasta de varias rejas, puertas, ventanas y otros objetos, cuyo número, clase, precios respectivos y demas circunstancias necesarias para su perfecto conocimiento constan detalladamente en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este establecimiento.

San Lorenzo del Escorial 29 de Octubre de 1872.—El Director, Miguel Bosch.

## DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DE LAS MINAS DE AZOGUE DE ALMADEN.

A las nueve de la mañana del dia 14 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Direccion facultativa y económica, la primera licitacion pública para contratar el arriendo de las yerbas de invernadero de la dehesa de Castilseras, unida á las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo los tipos mínimos y demas condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada uno la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepan en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Sólo se exige como garantía, sin escritura de fianzas, el depósito previo y el pago de la primera mitad al entrar el ganado, y la restante para el día 1.º de Marzo de 1873.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 31 de Octubre de 1872.—Francisco de M. Dávila.

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de invernadero de la dehesa de Castilseras de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... por las del terreno denominado..... (ó entrepianos de..... según sea, expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe.) (Fecha y firma.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de dicho distrito se saca á pública subasta el día 13 de Noviembre próximo, hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, un oficio de Procurador de los Tribunales de esta capital en la cantidad de 9.500 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía actuaria.

Madrid 31 de Octubre de 1872.—V.º B.º—El Escribano, Juan Vallejo.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario, se cita y llama á D. Bernardo Hernandez, vecino que fué de esta corte en el año de 1863, para que dentro del preciso término de tres días se presente en este Juzgado á reconocer la firma que como testigo puso en el testamento cerrado otorgado por Don Juan de Villalar en 9 de Mayo del referido año de 1863 ante el Notario Don Ramon Españes.

Madrid 2 de Noviembre de 1872.—V.º B.º—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio del mismo, refrendada por el Escribano D. Benito Cepeda, se cita por una sola vez y término de nueve días á D. Melchor Alvarez, que ha vivido en la Puerta del Sol, número 15, fotografía, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del convento que fué de las Salesas, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en exhorto procedente de causa que se sigue en el Juzgado del distrito del Mar de la ciudad de Valencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1872.—El Escribano, Benito Cepeda.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano Don Eusebio Cereceda, se cita á los acreedores del concurso de bienes del Sr. D. Fernando Palacio y Azaña, Conde de Montesclaros, para que el día 21 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, comparezcan en dicho Juzgado con el fin de celebrar junta general y tratar en ella sobre la rehabilitación que de sus derechos civiles tiene pretendido el concursado.

Madrid 30 de Octubre de 1872.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.*

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber á los Jueces municipales, Alcaldes y demas autoridades de la provincia, que se sirvan proceder dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remision á este Juzgado de seis hombres cuyas señas se expresan á esta continuacion, los cuales robaron cuatro caballerias mayores á dos panaderos de Ajalvir en término de Torrejon de Ardoz á la una de la madrugada del día 25 de los corrientes, y tambien á la ocupacion y remision á este Juzgado de dichas caballerias si fuesen halladas, cuyas señas, con las de los demas efectos robados tambien, se refieren á esta continuacion, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de dicho robo.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Octubre de 1872.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

*Señas de los ladrones.*

De estaturas bajas, con gorros de visera ó quepis, chaquetones de paño pardo y pantalones claros (sin que conste otras señas), armados con cachorrillos, revolvers y navajas.

*Señas de las caballerias y efectos.*

Un macho mohino de siete cuartas, cerrado, herrado, con cabezada de cuerda de cáñamo, jalma y lomillos.

Una mula parda de siete cuartas, cerrada y herrada, con cabezada de sedilla, jalma y lomillos.

Un macho pelo negro, cerrado y herrado, con jalma y lomillos.

Una mula pelo castaño claro, de seis años, con jalma y lomillos.

Una capa buena de paño pardo, una manta nueva rayada, dos fajas negras, unos borceguies blancos y un sombrero.

*Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Marqués Rodriguez, natural de Cabanas, provincia de Leon, vecino de Madrid, casado, jornalero, de 42 años, cuyo

actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo instruyo por tentativa de hurto de caballerias; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 29 de Octubre de 1872.—Licenciado Pedro Moreno.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía popular de Colmenarejo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de los montes titulados Carranquin y Robledillo, las Eras y Alcornoque, Cañal de los Espinillos, Peñarrubia y Tiestacabezas, bajo el tipo de 75, 65, 20, 50 y 75 pesetas respectivamente, se señala para que tenga efecto otra nueva subasta bajo iguales tipos, que se celebrará el domingo 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana.

Colmenarejo 30 de Octubre de 1872.—El Alcalde popular, Jorge Martin.

*Alcaldía popular de Chamartin.*

Bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que así como los planos se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar ante dicho Ayuntamiento el domingo 10 de Noviembre próximo, en la casa consistorial, á las dos en punto de la tarde, la construccion de las obras de ensanche del cementerio, á cuya subasta servirá de tipo la cantidad de 1.250 pesetas en que se hallan presupuestadas. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Chamartin 28 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Antonio Piquer.

*Alcaldía popular de Las Rozas.*

Don Clemente Bravo, primer Teniente Alcalde popular de este lugar de Las Rozas.

Hago saber que atendido al limitado número de habitantes de que consta este término municipal, que ascienden en su totalidad, según el empadronamiento hecho últimamente, á 780, y el de electores del segundo y tercer colegio en que está dividido que sepan leer y escribir, y las dificultades que esto ofrece para la constitucion de las mesas; el Ayuntamiento que presido, en sesion celebrada en 26 del actual, tuvo á bien acordar la supresion de dichos segundo y tercer colegios, y que los barrios y cuarteles que comprenden se agreguen al primero, siendo por consiguiente el único á que pertenece y á él corresponden todos los electores que existen en este término municipal. Y para que llegue á conocimiento del público y puedan entablarse en el plazo de un mes ante esta Alcaldía las reclamaciones que se crean oportunas contra esta division, expido el presente en Las Rozas á 29 de Octubre de 1872.—El Sr. Teniente Alcalde, Clemente Bravo.—De acuerdo del Ayuntamiento, Agustin Ugena, Secretario.

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE VALDETORRES.**

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa en las sesiones públicas verificadas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año.*

**SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JULIO.**

Acordando guardar y cumplir una comunicacion, su fecha 28 de Junio último, del Gobierno civil, trasladando el acuerdo tomado por la Comision provincial en el expediente instruido por el Ayuntamiento en virtud de la traslacion de vecindad intentada por D. Mariano Alonso Apolinario, de esta vecindad, y que se trasladase al mismo para su conocimiento y efectos oportunos.

Idem evacuar el informe solicitado por el Sr. Juez municipal de esta villa para cumplimiento de una orden del Juzgado de primera instancia del partido, procedente de las denuncias presentadas en dicho Juzgado por D. Mariano Alonso Apolinario contra Márcos Martin, Anselmo Arroyo y Telesforo Garcia, de esta vecindad, referentes á haberse estos intrusado en ciertas vías pecuarias del término de esta villa.

Idem quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE JULIO.**

Acordando que para la designacion de los Vocales asociados que habian de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de este distrito, se clasificara este en una sola seccion, comprensiva de un triple número de contribuyentes al de individuos de que consta este Ayuntamiento, por hallarse dedicada esta poblacion á la agricultura y no poderse hacer distincion de clases por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, acordando asimismo publicar el acuerdo en la forma acostumbrada por el término y para los efectos que previene el artículo 62 de la ley municipal vigente; quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 12.**

Acordando recaudar por Administracion los derechos impuestos como arbitrio al aguardiente que se consuma en esta poblacion durante el año económico actual, señalando como punto de recaudacion la casa de un Sr. Concejal, quedando encargados los Sres. Concejales y demas dependientes del Ayuntamiento en vigilar á fin de que no se defraudasen dichos derechos, de los cuales se haria cargo un Sr. Regidor, el cual rendiria la oportuna cuenta trimestralmente.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 16.**

Eligiendo Alcalde al Concejal D. Fulgencio Martin en virtud del fallecimiento del que lo era D. Francisco Puentes, y dar conocimiento á la Comision provincial.

Acordando autorizar al Sr. Alcalde para recoger del apoderado de este Ayuntamiento los títulos consolidados que tenia percibidos.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 23.**

Acordando evacuar el informe reclamado por el Juez municipal de esta villa referente á haberse intrusado Juan Acevedo del Olmo, de esta vecindad, en ciertas vías pecuarias del término de esta villa.

Acordando manifestar al Sr. Gobernador civil el número de cédulas necesarias para la eleccion de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, autorizando al Sr. Alcalde para recogerlas.

Idem aprobar el extracto formado de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio último, y darle el curso que previene la ley.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para la ordenacion de pagos del trimestre correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual, dentro de la consignacion señalada en el presupuesto.

Idem autorizando á D. Joaquin Belio para percibir los intereses procedentes del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados al Municipio.

Idem señalar día para el sorteo de los asociados que habian de componer la Junta y Asamblea municipal en el presente año económico, y anunciarlo en los sitios públicos.

#### SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE JULIO.

Verificando con las solemnidades que previene la ley el sorteo de señores asociados que en el año económico actual habian de componer en union del Ayuntamiento la Junta municipal.

Acordando publicar inmediatamente del sorteo de asociados en la forma ordinaria el resultado de dicha operacion, y pasar á los interesados la oportuna comunicacion haciéndoselo saber para los fines ulteriores.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO.

Acordando formar las listas electorales ultimadas y exponerlas al público para conocimiento de los electores, sacar del libro registro de censo electoral las copias que previene la ley electoral, dándolas el curso que la misma previene, cubrir las cédulas talonarias y repartirlas á domicilio dentro del término prefijado por la ley, y realizar las demas operaciones de eleccion en los dias, forma y términos que prevenia el Real decreto de 3 de Julio y ley electoral vigente.

Quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE AGOSTO.

Quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE AGOSTO.

Acordando señalar el local en que habian de verificarse las elecciones para Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

Mandando publicar en la forma acostumbrada el local designado para las elecciones ántes dichas.

Quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE AGOSTO.

Designando al Sr. Alcalde para abrir el Colegio electoral y presidir la mesa electoral interina hasta que se constituyese la definitiva, proveyéndose del cuaderno talonario correspondiente y mandando publicar dicho señalamiento en la orma acostumbrada.

Quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO.

Acordando sacar nuevamente á subasta los derechos impuestos como arbitrios al aguardiente bajo el mismo pliego de condiciones, si bien con algunas modificaciones, señalándose para la subasta el día 8 de Setiembre del año actual.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE SETIEMBRE.

Acordando designar al Sr. Alcalde para abrir el colegio electoral y presidir

la mesa interina el día 10 de Setiembre último, el cual se proveeria del cuaderno talonario correspondiente, acordando juntamente publicar dicha designacion en la parte exterior del colegio y que este local fuese el de costumbre, anunciándose tambien.

Idem hacer saber por edictos que se fijarian en los sitios públicos de costumbre, que para acreditar su derecho los electores en las elecciones que para Diputados provinciales habian de verificarse en los dias 10 y siguientes de Setiembre último podian servirse de las mismas cédulas electorales que se habian expedido para las de Diputados á Cortes y Compromisario para Senadores próximas pasadas.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE SETIEMBRE.

Quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, acordando su cumplimiento en cuanto á lo que al mismo incumbe.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE SETIEMBRE.

Quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE SETIEMBRE.

Quedando enterado de que el Sr. Alcalde no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Acordando que habiéndose liquidado por el Ayuntamiento saliente con la Administracion económica la cuenta concerniente á las cédulas de empadronamiento recibidas de la misma en el año último, é ingresado en la Caja el importe de la misma, y haciendo uso de lo prevenido en la segunda prevencion de la circular del Sr. Administrador económico, se hiciese saber al mismo á fin de que se sirviese remitir al Ayuntamiento las cédulas de empadronamiento de pago y gratis que al mismo se hubieran designado, y reunidos que fuesen dichos documentos, acordar sobre la reparticion de los mismos.

Valdetorres 1.º de Octubre de 1872. — El Secretario, Pascual Moreno.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR DE VALDARACETE.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1872, que forma la Secretaria del mismo en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente.*

#### SESION DEL DIA 7 DE JULIO.

No pudo celebrarse sesion por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales.

#### SESION DEL DIA 14.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó dirigir atenta solicitud á la Excmo. Diputacion provincial para que se digne reclamar el expediente sobre construcción de casa consistorial, escuela y cárcel, del Sr. Gobernador de la provincia ó del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se acordó autorizar á D. Joaquin Belio para cobrar los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios.

#### SESION DEL DIA 21.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y el extracto de las sesiones celebradas en los meses de Abril, Mayo y Junio, formado por la Secretaria, acordando su remision al Excmo. Sr. Gobernador para que se inserte en los BOLETINES OFICIALES.

Prévia lectura de los artículos 59 al 65 de la ley municipal, se determinaron con vista de la lista de contribuyentes las secciones en que estos han de dividirse para

proceder al sorteo de la Junta de asociados, acordando su publicacion por término de ocho dias para oír reclamaciones.

Se acordó convocar á la Junta municipal para el día 25 del corriente á fin de nombrar la Comision que ha de formar el repartimiento municipal de este año económico.

#### SESION DEL DIA 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, en conformidad á la Real orden fecha 11 del corriente, que del capítulo de imprevistos se sufraguen los gastos de mueblaje y suscripcion al BOLETIN OFICIAL para el Juzgado municipal de esta villa.

#### SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de que habiéndose publicado el resultado de la formacion de secciones por término de ocho dias no se ha presentado reclamacion alguna, se acordó señalar el día 7 del corriente, á las diez de la mañana, para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo al art. 63 de la ley.

#### SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 7.

Se verificó el sorteo de los Sres. Asociados que han de componer la Junta municipal en el presente año económico, acordando se anunciase al público su resultado y que á los elegidos se les haga saber por medio de oficio.

#### SESION DEL DIA 11.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Se nombraron los Presidentes interinos y designaron los locales para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

En atencion á hallarse vacante la plaza de Cirujano ministrante de esta villa, dotada con 350 pesetas, se acordó publicar el correspondiente anuncio señalando 30 dias para la admision de solicitudes.

#### SESION DEL DIA 18.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó cumplir en todas sus partes la circular de la Administracion económica, fecha 14 del corriente, relativa á cédulas de empadronamiento.

#### SESION DEL DIA 25.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó remitir nuevo anuncio de la vacante de Cirujano ministrante de esta villa por no haberse aún publicado el que se remitió al Excmo. Sr. Gobernador con fecha 14 del corriente.

No hallándose entre los documentos remitidos por el Excmo. Sr. Gobernador el proyecto de casa consistorial, escuela y cárcel formado en 1863, se acordó reclamarle por medio de atenta comunicacion del Sr. Alcalde Presidente.

#### SESION DEL DIA 1.º DE SETIEMBRE.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al nombramiento de Presidentes interinos y designar locales para las elecciones de Diputados provinciales.

#### SESION DEL DIA 8.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporacion de que á pesar de haberse reclamado del Excmo. señor Gobernador el proyecto de casa con-

sistorial, escuela y cárcel formado por D. Vicente Miranda en 1863, aún no se ha recibido ni obtenido contestacion alguna despues de varios considerandos y con vista del decreto del Ministerio de la Gobernacion fecha 18 de Setiembre de 1869 y del núm. 8.º, art. 67 de la ley municipal vigente, acordó por unanimidad encargar al Arquitecto D. Cirilo Vara y Soria la formacion de un nuevo proyecto, presupuesto y condiciones de dichas obras, cuyo coste no exceda de 12.500 pesetas, y que la diferencia de esta cantidad á la consignada en el presupuesto de este ejercicio, así como los honorarios que devengue el Arquitecto, se incluyan en el presupuesto adicional para su aprobacion definitiva por la Junta municipal.

#### SESION DEL DIA 15.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiendo terminado el plazo para la admision de solicitudes á la plaza vacante de Sangrador titular, se acordó pasar el expediente á informe del Facultativo, segun previene el art. 17 del reglamento de 11 de Marzo de 1863.

#### SESION DEL DIA 22.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se nombró Cirujano ministrante titular de esta villa á D. Felipe Garcia Risco, á quien se hará saber para su aceptacion.

#### SESION DEL DIA 29.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordando verificar el pago del primer trimestre del repartimiento provincial, recoger las cédulas de empadronamiento de este año y entregar las sobrantes.

Está conforme con los acuerdos expresados y á que me remito.

Valdaracete 11 de Octubre de 1872. — El Secretario, Nicolás Garcia Porrero.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Valdaracete 27 de Octubre de 1872. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Garcia. — El Secretario, Nicolás Garcia Porrero.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de este año, que forma la Secretaria del Ayuntamiento en cumplimiento del art. 105 de la ley municipal vigente.*

#### SESION DEL DIA 25 DE JULIO.

Acordando nombrar para formar el repartimiento destinado á cubrir el déficit del presupuesto de este año económico á D. José Garcia, Presidente; D. Jerónimo Martinez, D. Idefonso Perez, Don Antonio Montes y D. Martin Garcia, encargándoles lo verifiquen con toda urgencia.

Está conforme con el acta á que me refiero.

Valdaracete 11 de Octubre de 1872. — Nicolás Garcia Porrero.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Valdaracete 27 de Octubre de 1872. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Garcia. — El Secretario, Nicolás Garcia Porrero.